

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Gobierno Vasco adscritos al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente e Inspectores de Instalaciones Radiactivas acreditados por el Consejo de Seguridad Nuclear, personados el 2 de marzo de 2022 sin previo aviso en la empresa Reinoxmetal 2002 SL, en el término municipal de Arrankudiaga (Bizkaia), procedieron a la inspección de la instalación radiactiva de la que constan los siguientes datos:

- * **Utilización de la instalación:** Industrial (análisis de materiales por fluorescencia RX)
- * **Categoría:** 3ª
- * **Fecha de última modificación (MO-1):** 11 de septiembre de 2012
- * **Fecha de última aceptación expresa (AEX/MA-3):** 20 de noviembre de 2017
- * **Finalidad de la inspección:** Control

La inspección fue recibida por , Gerente la empresa y , Supervisor de la instalación radiactiva, quienes informados de la finalidad de la misma manifestaron aceptarla en cuanto se relaciona con la protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal técnico de la instalación, resultaron las siguientes



OBSERVACIONES


UNO. EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

- La instalación dispone de los siguientes equipos radiactivos:
 - Un equipo de rayos X analizador portátil marca _____, n/s _____, de _____ y _____ de tensión e intensidad máximas respectivamente. En el exterior del equipo aparecen el símbolo con el trébol radiactivo, el fabricante, modelo, nº/s, marcado CE, fecha (03/08/2013); también cuenta con indicadores luminosos de emisión de rayos X y leyendas en inglés.
 - Otro equipo de rayos X analizador portátil marca _____, nº/s _____, de _____ y _____ de tensión e intensidad máximas respectivamente. En el exterior del equipo figura el nombre del fabricante, modelo, nº/s y fecha (23/06/2016); además, dispone de marcado CE y señalización de trébol radiactivo con la leyenda "Caution Radiation. This equipment produces radiation when energized".
- Por otra parte, se manifiesta a la inspección que se ha adquirido a la empresa _____, en enero del presente año, un equipo analizador de materiales mediante tecnología láser, de la marca _____; asimismo, se señala que en la actualidad están contrastando la fiabilidad de las medidas de dicho equipo mediante comparación con las obtenidas por los equipos de rayos X.

DOS. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- El funcionamiento de la instalación es dirigido por _____ con licencia de supervisor en el campo de control de procesos, técnicas analíticas y otras actividades de bajo riesgo, en vigor hasta julio de 2026.
- _____ desarrolla dichas funciones, al menos desde el 29 de octubre de 2021, fecha en la que causó baja el anterior supervisor _____, con licencia en vigor hasta septiembre de 2022.
- Para el manejo de los equipos de rayos X se dispone de una licencia de operador en el mismo campo y en vigor hasta septiembre de 2023, a favor de _____



- En la actualidad, el operador se encuentra de baja médica desde el 26 de enero de 2022. Anteriormente, también lo estuvo desde el 18 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2020, según documentos mostrados a la inspección. El supervisor no ha registrado bajas médicas desde la asunción de funciones como tal, según manifiesta.
- La jornada de trabajo en la empresa desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2019 es de 7:00 a 15:00 horas.
- Supervisor y operador son los únicos trabajadores considerados expuestos a radiaciones ionizantes; ambos de categoría B.
- Supervisor y operador son los únicos que disponen de dosímetro personal de solapa, contratado con el centro lector . Sus últimas lecturas son las correspondientes a diciembre de 2021 y sus acumulados son en todos los casos iguales a cero, salvo en dosis acumulada a cinco años, en la cual el operador tiene un registro de .
- La última formación bienal, impartida por el anterior supervisor, al operador en materia de protección radiológica, de dos horas de duración, lo fue en fecha 22 de diciembre de 2020, según consta en apunte del diario de operación de la instalación.
-  con y con DNI , ambos trabajadores de la empresa, manifestaron a la inspección ser usuarios habituales de los equipos de rayos X, junto con otras personas de la empresa. El primero, se encontraba el día de la inspección usando el equipo con nº/s en la campa exterior de las instalaciones de la empresa. Asimismo, éste manifestó haber realizado ese mismo día treinta y siete disparos sobre varias de las piezas distribuidas por la campa, con registros vistos por la inspección en el equipo de rayos X.
- Ninguno de los dos anteriores dispone de licencia de supervisor u operador emitida por el CSN. Tampoco disponen de control dosimétrico ni formación en materia de protección radiológica.
- A la pregunta de la inspección sobre si se ha impartido formación en materia de protección radiológica a algún otro trabajador de la empresa, el supervisor manifestó que no.

TRES. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:

- El informe anual de la instalación radiactiva correspondiente al año 2020 fue entregado en el Gobierno Vasco el 25 de marzo de 2021.



- Se dispone de un Diario de Operación en el cual anotan las revisiones de los equipos, calibraciones de los detectores, incidencias con los equipos, altas y bajas de equipos, envíos de informes anuales, incidencias, envío y recepción de los dosímetros, etc. Su último apunte, de abril de 2021, corresponde a la recepción del certificado de calibración del del monitor de radiación.
- La empresa no dispone de procedimiento escrito para garantizar que todo el personal de la organización de la instalación, comunique al titular aquellas deficiencias o disfunciones que, a juicio del comunicante, pudieran afectar a la seguridad o a la protección radiológica.
- Los equipos de rayos X son revisados con frecuencia semestral desde el punto de vista de la protección radiológica, registrando los resultados en el documento interno "Revisión de funcionamiento de los equipos". Las últimas revisiones realizadas a los equipos de rayos X, según registro o apuntes en el diario de operación son de fechas 21 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021.
- Los equipos de rayos X disponen de maleta de transporte individual, las cuales se encontraban en el momento de la inspección en un armario dedicado a su almacenamiento, el cual se encontraba abierto, con la llave puesta en la puerta; un equipo se encontraba sobre el citado armario fuera de su maleta y el otro estaba en uso en la campa de chatarra.
- La inspección comprobó la habilitación de contraseña de acceso en ambos equipos , n^{os}/s y . Éstas continúan siendo las proporcionadas por la empresa comercializadora. Asimismo, se comprobó que ambos equipos se encuentran operativos.
- Antes de abandonar las instalaciones los inspectores mantuvieron una reunión de cierre con los representantes del titular en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección. A continuación, se identifican las desviaciones más significativas:

CUATRO. DESVIACIONES:

1. Los equipos de rayos X son manejados por personal de la empresa desprovisto de la necesaria licencia de supervisor u operador concedida por el CSN, incumpliendo el artículo 55 "Licencias" del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RD 1836/1999, BOE 31/12/1999).
2. Personal de la empresa expuesto a radiaciones ionizantes carece de control dosimétrico, incumpliendo el artículo 27 "Vigilancia individual" del Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes. (RD 783/2001, BOE 26/07/2001)
3. Los equipos de rayos X no han sido revisados en los últimos seis meses, de forma que se garantice su buen estado desde el punto de vista de la protección radiológica, incumpliendo la especificación técnica de seguridad nº 12 de las incluidas en la Resolución de 11 de septiembre de 2012 de la Directora de Administración y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco.
4. No se dispone de procedimiento de comunicación de deficiencias, tal y como se establece en el artículo 8 bis del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, anteriormente citado.
5. Los equipos de rayos X no se encontraban debidamente controlados a fin de impedir su posible manipulación por personal no autorizado, aunque sí se disponía de medios para garantizar la seguridad física de la instalación, incumpliendo lo establecido en la cláusula I.11 del anexo I de la Instrucción IS-28 del CSN, sobre las especificaciones técnicas de funcionamiento que deben cumplir las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría (BOE 11/10/2010).
6. No se ha cumplimentado el diario de operación de la instalación, tal y como se establece en la cláusula I.8 del anexo I de la Instrucción IS-28, del CSN anteriormente citada.



DILIGENCIA:

- Para dejar constancia que el personal que manipule los equipos radiactivos deberá estar provisto de una licencia específica de supervisor u operador de instalaciones radiactivas, concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, disponiendo asimismo de control dosimétrico personal y conociendo el reglamento de funcionamiento y el plan de emergencia de la instalación radiactiva.





Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, el 3 de marzo de 2022.

Fdo.:
Inspector de Instalaciones Radiactivas

Fdo.:
Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En, a.....de.....de 2022.

Fdo.:
Cargo.....





Al departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente

Del Gobierno Vasco.

Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial



FUSKO JA IFLARITZA
GOBIERNO VASCO

ERIKO DEPARTAMENTU GARAPEN, JASANGARRITASUNA ETA
J. SUSTAINABILITATEA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

2022 MAR. 15

Asunto: Alegaciones al Acta de Inspección, Ref: IRA/2844

CSN-PV/AIN/12/IRA/2844/22

SARRERA	IRTEERA
Zk. 182977	Zk.

, con DNI: , en calidad de Director General de Reinoxmetal
2.002, S.L.U, con Cif: , **COMPARECE:**

Con fecha 8 de marzo 2022, recibimos Notificación por la que se nos remite el Acta de Inspección relativo a la Inspección llevada a cabo por D. y D. el 2 de marzo en nuestras instalaciones de

Entendemos que hay algunas observaciones en dicha Acta que no se ajustan a la realidad por lo que presentamos las siguientes **ALEGACIONES:**

1. En el momento en que los inspectores entraron a la campa exterior de Reinox METAL, solo 1 trabajador, estaba realizando alguna operación relacionada con el equipo rayos X. El otro trabajador, estaba lijando la superficie de algunas piezas y no utilizando el equipo Rayos X. La inspección solo puede reflejar lo que acontece en el momento en que realiza la inspección por lo que no es cierto ni que ambos trabajadores la estuvieran utilizando ni que ambos sean usuarios habituales del mismo. Es más, es chófer de camión por lo que más del 90% de su jornada está fuera de las instalaciones de

En el caso de , no podemos negar que estaba utilizando el equipo pero ha sido un hecho completamente excepcional y bajo la supervisión del Supervisor de la instalación. El puesto de es gruista y dedica la casi totalidad de su tiempo a la carga y descarga de camiones y al apilamiento de material.

Recoger en el Acta que ambos trabajadores o cualesquiera otros de la empresa son usuarios habituales de las pistolas de RAYOS X, es rotundamente falso, además de generar un problema de inseguridad jurídica para la empresa si se atiende a los comentarios infundados de trabajadores. Máxime, cuando el motivo de la inspección era una denuncia y por lo tanto, es una acto instrumentalizado.

Si bien reconocemos la irregularidad de que _____ pudiera estar utilizando el equipo pensamos que en ningún momento el trabajador ha estado expuesto a un riesgo para su salud ya que los marcadores del usuario, (_____) siempre se mantiene con una dosis de 0. Así lo pudieron comprobar los propios inspectores en la inspección ya que solicitaros los datos desde Enero 2020. La empresa entiende que el uso de los equipos Rayos x es exclusivo para el Supervisor y operador y no se va a dar ninguna otra situación excepcional respecto a los mismos.

2. En relación con la formación de los mismos, estamos valorando la misma. Dependerá finalmente de la decisión que resulte de la instalación _____, actualmente solicitada la baja temporal y valorando su baja definitiva. Mientras, la empresa está haciendo uso del equipo _____ de tecnología láser y que no requiere de ninguna limitación en cuanto a su uso- La empresa explica a los inspectores que estamos realizando un informe interno para detectar posibles desviaciones. Sin embargo, en el acta no queda claro que el único que realiza dichas comprobaciones es el propio Supervisor.
3. Con respecto al Libro Diario, el supervisor de la Instalación estaba terminado de recabar los datos que se incorporan y familiarizándose con los procedimientos ya que el supervisor anterior cursa baja en la empresa en 29 octubre 2021.
4. En cuanto a donde se encontraban los equipos en el momento de la inspección, uno de los equipos se encontraba en campa exterior y el otro junto al Supervisor justo en su puesto de trabajo. Estaba realizando la comprobación/revisión del mismo para el informe anual a fecha 31 de marzo. Por lo que no entendemos que exista ninguna irregularidad en el caso del 2 equipo. Ambos equipos tienen su correspondiente maletín y ambos se guardan bajo llave en un armario previsto para ello.

En Arrankudiaga, a 14 de marzo de 2022.

DILIGENCIA

Junto con el acta tramitada de referencia CSN-PV/AIN/12/IRA/2844/22, correspondiente a la inspección realizada el 2 de marzo de 2022 a la instalación radiactiva de referencia IRA/2844, de la cual es titular la empresa REINOXMETAL 2002, SL, la directora general de la misma envía un escrito emitido en Arrankudiaga el 16 de marzo de 2022 formulando cuatro alegaciones al texto reflejado en el acta de inspección.

Los inspectores autores del acta manifiestan lo siguiente respecto a las alegaciones señaladas:

- Apartado 1: los inspectores mantienen los testimonios aportados por D. _____ y D. _____ durante la visita de inspección y reflejados en el acta.

A mayor abundamiento en el tema, a la vista de uno de los equipos de rayos X sobre un armario, preguntado el supervisor sobre quien tenía el segundo equipo de rayos X, manifestó que lo estaba usando D. _____ en la campa exterior; al acudir a la misma, era su compañero D. _____ el que lo tenía en uso.

En ningún momento se señaló por parte de la inspección que el motivo de la inspección era una denuncia; la inspección tenía como finalidad el control del funcionamiento de la instalación radiactiva y así se hace contar en el acta; con objeto de ser más efectiva, se planificó para su realización sin previo aviso.

La valoración del riesgo para la salud del usuario del equipo de rayos X, por parte de la directora general, es totalmente subjetiva al carecer de registro dosimétrico e incluso desconocer si el trabajador actúa según los procedimientos de trabajo seguro con equipos con riesgo por emisión de radiaciones ionizantes.

- Apartado 2: lo manifestado en dicho punto no altera el contenido del acta; los inspectores mantienen lo reflejado en la misma.
- Apartado 3: lo manifestado en dicho punto no altera el contenido del acta; los inspectores mantienen lo reflejado en la misma, constatando que ha transcurrido casi un año sin ningún tipo de registro en el diario de operación, con la instalación en funcionamiento y con hechos ocurridos que debían quedar reflejados.



- Apartado 4: lo manifestado en dicho punto no altera el contenido del acta y es inconsistente, ya que:
 - a. En el momento del inicio de la inspección, el equipo se encontraba sobre un armario en interior de oficina, mientras el supervisor se encontraba en la campa exterior, siendo accesible para cualquiera.
 - b. El informe anual recoge los datos del año anterior, es decir, el año 2021, año en el cual se habían realizado las correspondientes revisiones según el informe anual aportado, en fecha 17 de diciembre de 2021.

Por último, dejar constancia que los inspectores se ratifican en cada una de las seis desviaciones del acta de inspección.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2022.

Inspector de Instalaciones Radiactivas

Inspector de Instalaciones Radiactivas

